

Neiva,

Señora

ALLENDY MEDINA BORJA

Email allendymedina74@gmail.com

Asunto: Notificación electrónica de la resolución No. ~~1-2219~~ de fecha **14 AGO 2023**, referente a la Aprobación los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Asesor Jurídico SRCA

Sede Principal

f CAM
t CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ regulacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



COOR
COMPANIA
SERVICIOS DE REGULACIÓN
CERTIFICADA
SG-2022009234-B

COOR
COMPANIA
SERVICIOS DE REGULACIÓN
CERTIFICADA
SG-2022009234-A



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

(14 AGO 2023) = - 2219

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE CONTROL DE CAUDALES DE LA CORRIENTE RIO TUNE, QUEBRADA LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022 Y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 2023-E 1634 del 25 de abril del 2023, la señora Allendy Medina Borja; en cumplimiento de los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021, "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE USO PUBLICO DE LA CORRIENTE RIO TUNE, QUEBRADALA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOSDE TERUEL Y PALERMO. EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA*" allegan a esta Corporación los cálculos y diseños de la obra de control de caudal que piensan implementar.

Que la Resolución No. 3946 del 30 de diciembre de 2021, "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE USO PUBLICO DE LA CORRIENTE RIO TUNE, QUEBRADA LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOS DE TERUEL Y PALERMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA*"; **en su Artículo Primero, establece:** Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes hídricas superficiales de uso público Tune, La Guagua y sus principales tributarios que incluyen Las Quebradas Naranjo, San Juan, Playa Rica, Pan de Azúcar, El Volcán, El Chorro, El ligre, El Congo, Nilo, Guagüita, San Joaquín, Pata de Gallina, Llano Medio, El Rincón, La Desgracia, El Doctor, El Salado 2, La Urriaga, Berlín, El Pital y los Arroyos El Caucho, La Gruta de la Virgen, La Hermida y El Higuerón, que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila y se otorgan las concesiones de agua superficial se otorga las concesiones de agua superficial, conforme al cuadro de reparto, distribución de caudales y porcentajes, en el cual aparece mediante concesión la señora Allendy Medina Borja, a saber:





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

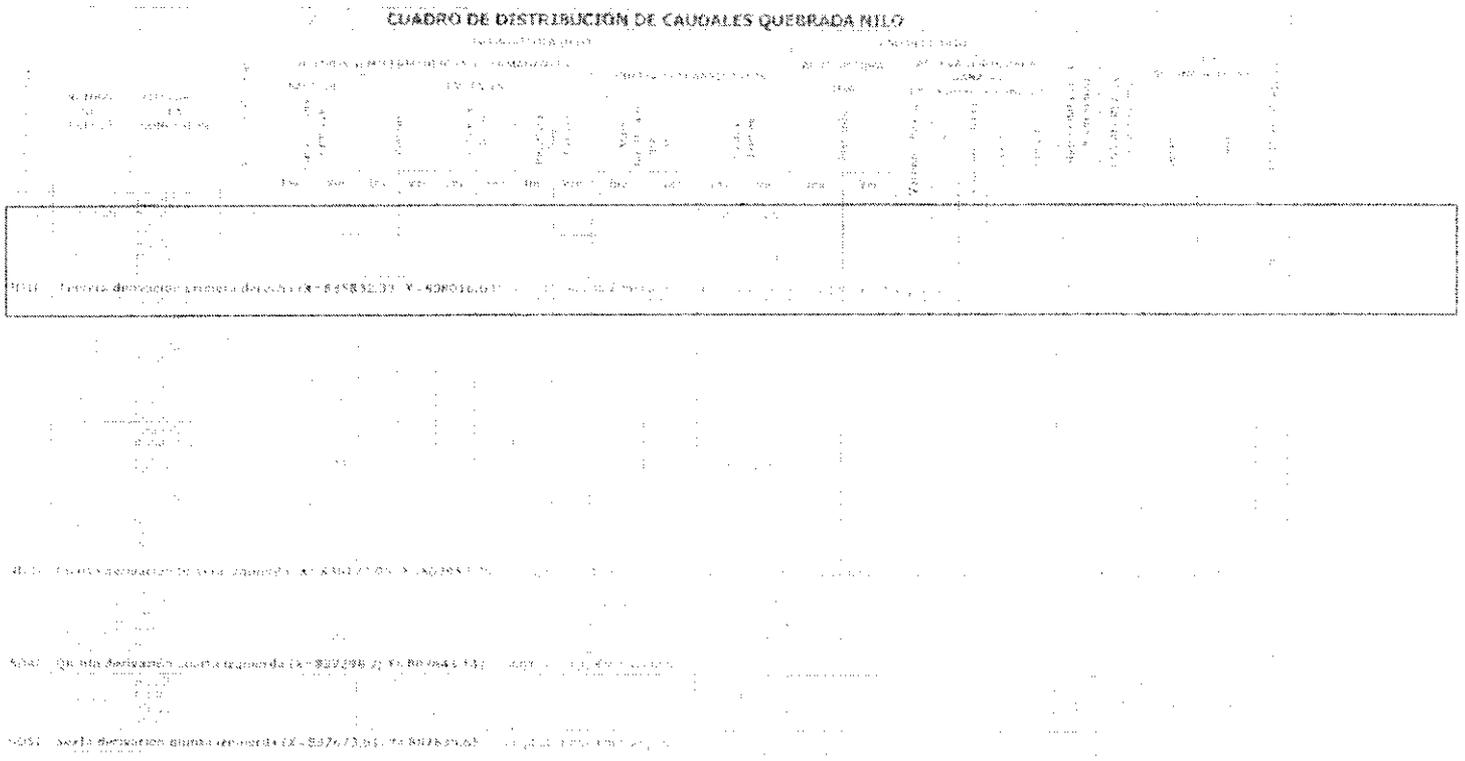


Imagen 1. Cuadro de distribución del caudal de la cuarta derivación tercera Izquierda, Fuente: Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre de 2021

Que el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental rindió el concepto técnico No. 1834 de fecha 14 de julio de 2023, del cual fue muy claro en establecer entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

2. ASPECTOS TECNICOS EVALUADOS

En virtud del cumplimiento de la Resolución No. 3946 de 2021

ARTÍCULO TERCERO. *Los usuarios de las aguas del Río Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. cada usuario de las aguas de estas corrientes hídricas, deberá*



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

ARTÍCULO CUARTO. *Los concesionarios del recurso hídrico reglamentado por usos deberán presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal que trata el artículo anterior, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizarse su funcionamiento.*

En virtud del cumplimiento de Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamento Del Sector Ambiental Y Desarrollo Sostenible;

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2. *“Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. (Decreto 1541 de 1978, art. 184).”*

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5. *“Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

- a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación: aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*
- b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado. (Decreto 1541 de 1978, art. 188).”*

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8. *“Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas: a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”,*

b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200 d. Para obras



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

civiles, de 1:25 hasta 1:100, y. Para detalles de 1:10 hasta 1:50 (Decreto 1541 de 1978, art. 194).”

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.9. “Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título Para el estudio de los planos y memorias

descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente-podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.”

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.15. “De los profesionales. Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. (Decreto 1541 de 1978, art. 201).”

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Los solicitantes presentan lo siguiente:

El Ingeniero Julian David Aristizabal Yusty, calcula y diseña una obra hidráulica Vertedero de excesos y un vertedero triangular con una carga (h) = 13.4 cm la cual permite un caudal de 4,00 l/s correspondiente a lo asignado a los predios Jordan y el Cedro en la Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre de 2021, en beneficio de los predios denominados Jordan y el Cedro de la vereda Nilo jurisdicción del municipio de Palermo (H), con punto de Captación en las coordenadas geográficas Latitud 2° 51' 46.80" N y Longitud 75° 33' 33.24"W. Captación sobre la Quebrada Nilo: El proyecto se halla localizado en el departamento del Huila vereda Nilo municipio de Palermo.

Criterios de Diseño

El caudal de diseño del vertedero triangular es de 4,00 l/s según la concesión de aguas superficiales de la quebrada Nilo otorgada a los predios Jordan y El Cedro. En este sentido, se determina primeramente la carga del vertedero a partir de un coeficiente teórico, para luego determinar el coeficiente del vertedero y determinar a qué carga (h) se genera un caudal de 4,00 l/s.

El agua es captada de la quebrada Nilo mediante una bocatoma lateral Artesanal que conduce el agua por un canal en tierra de 258 m hasta donde se construirá la obra de control, que se localizará en las coordenadas geográficas Latitud 2°51'46.80"N y longitud 75°33'33.24"W.

Se obtiene finalmente, la ecuación general para los vertederos triangulares de pared delgada.

$$Q = \frac{8}{15} \cdot \sqrt{2g} \cdot \mu \cdot \tan \frac{\phi}{2} \cdot h^{\frac{5}{2}}$$

- ▣ Q = caudal del vertedero (m³/s)
- ▣ g = aceleración de la gravedad (m/s²)
- ▣ ϕ = Angulo del vertedero (°)
- ▣ h = carga del vertedero (m)
- ▣ μ = coeficiente de descarga del vertedero, hay y diferentes ecuaciones, un μ frecuente es de 0,62, sin embargo, este depende de la forma de construcción.

Figura 6 Punto de captación



Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S

3.1 Caudal Teórico – Caudal Real

Los valores de entrada para determinar la carga del vertedero son los siguientes.

- Q = 4,0L/s
- $\mu = 0,62$
- $\phi = 30$
- g = 9,81m/s²

$$Q = \frac{8}{15} \cdot \sqrt{2g} \cdot \mu \cdot \tan \frac{\theta}{2} \cdot h^3$$

se despeja h

$$h = \left(\frac{Q}{\frac{8}{15} \cdot \sqrt{2g} \cdot \mu \cdot \tan \frac{\theta}{2}} \right)^{\frac{1}{3}}$$

$$h = 0,134m$$

Con h de 0,134m se tiene un θ de 0,111m, obteniendo la siguiente relacion

$$\frac{\theta}{h} = 0,84 > 0,5 \text{ ok.}$$

Con esta relación se determina en la gráfica de la figura 4 y 5 una $\mu=0,618$ y $K = 1,0$, con los que se procede a calcular el coeficiente de descarga para el vertedero triangular.

$$C = \frac{8}{15} \cdot \sqrt{2g} \cdot \tan \frac{\theta}{2} \cdot \mu \cdot k$$

$$C = 0,60$$

Calculado el coeficiente de descarga se procede a calcular el caudal teórico

$$Q = C \cdot h^{\frac{5}{2}}$$

$$Q = 3,99L/s$$

Con el coeficiente de descarga ajustado se obtiene un caudal de 3,99L/s, siendo necesario iterar la carga del vertedero hasta encontrar la h que genere el caudal real deseado.

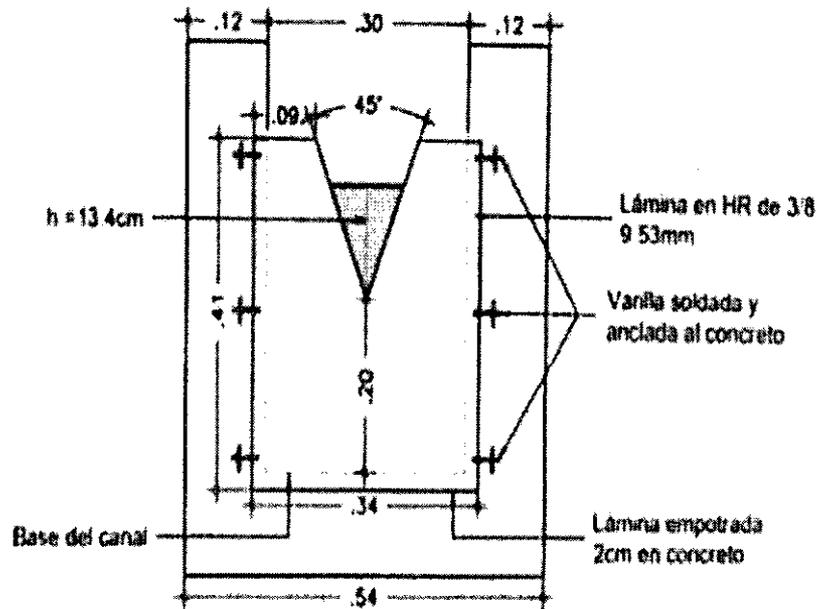
$$Q = 0,60 \cdot (0,1344)^{\frac{5}{2}}$$

$$Q = 0,00400m^3/s$$

$$Q = 4,00L/s$$

La carga (h) del vertedero triangular que permite un caudal de 4,00L/s es de 0,1344m o 13,44cm \approx 13,4cm.

Figura 7 Vertedero Triangular de Pared Delgada

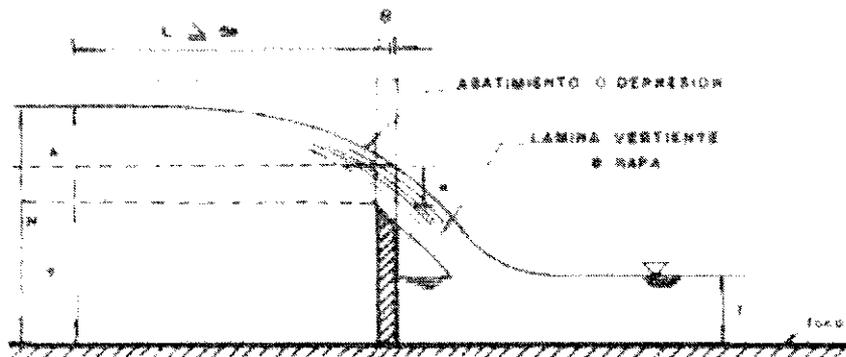


Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S

Localización para la regleta de aforo o limnómetro

El medidor de la altura de carga (h) debe de ser instalado detrás de la escotadura, a una distancia mayor o igual a $5 \cdot h$ para que no se vea afectado por la curva de descenso del agua a medida que se acerca a la misma. El cero del medidor fija el nivel en el punto más bajo de la escotadura.

Figura 8 Localización Limnómetro



Fuente: Manual de prácticas de laboratorio de hidráulica. Universidad Nacional de Colombia. sede Medellín

En este sentido, el Limnómetro se localizará a 0,67 metro del vertedero triangular de pared delgada.

Medidas de caudal en el limnómetro

Con base en los cálculos realizados se determina diferentes caudales en el Limnómetro.

Tabla 2 Altura Limnómetro vs caudal

h(cm)	Caudal (l/s)
5,0	0,34
10,0	1,91
13,4	4,00
15,0	5,27
20,0	10,82

Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S



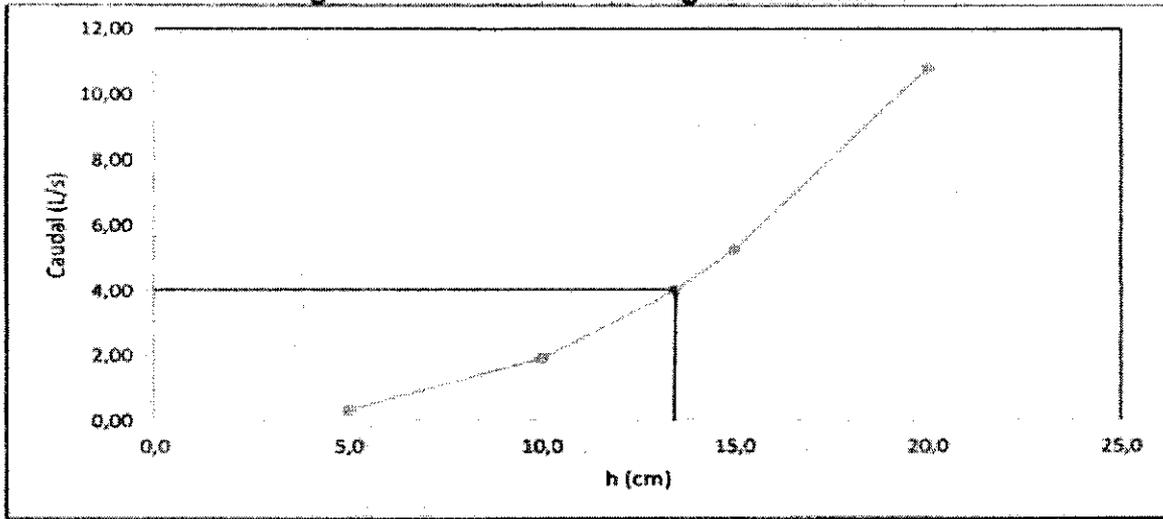
RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

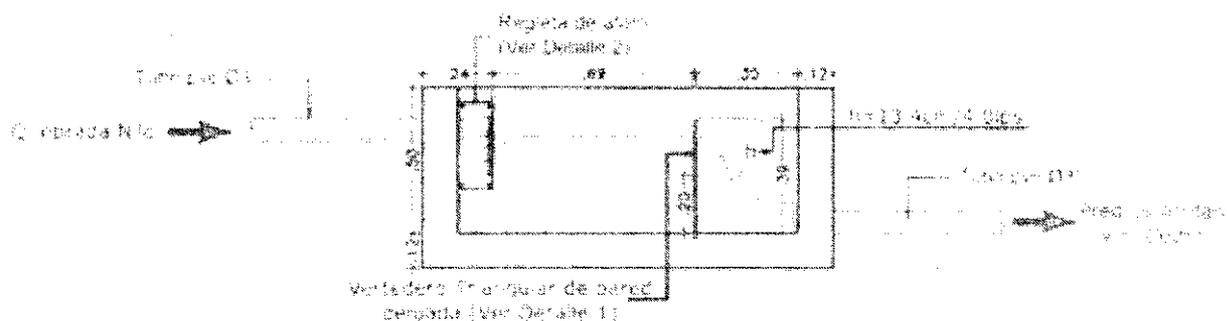
Figura 9 Altura lámina de agua vs caudal



Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S

Como se observa en la gráfica anterior, con una medida de **13,4cm** en el Limnómetro, se obtiene el caudal otorgado mediante concesión. Si la carga hidráulica disminuye de igual manera disminuye el caudal ingresado. Por el contrario, si h aumenta el caudal aumentará. Para efectos de evitar que el caudal que ingresa a los predios Jordan y el Cedro sea $> 4,00$ l/s, el agua excedente será retornada a un drenaje de la quebrada Congo mediante el vertedero de excesos.

Figura 10 Obra de control



Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S

Tabla 3 Dimensiones vertedero Triangular de pared Delgada

Diseño vertedero triangular		
Variable	Medida	Unidad
Caudal de diseño (Q)	0,004	m ³ /s
	4,00L/s	L/s
Coefficiente de descarga Teórico (μ)	0,62	-
Gravedad de la tierra (g)	9,81	m/s ²
Ángulo (θ)	45	°
Carga del vertedero Teórico (h)	0,134	m
	13,4	cm
Ancho Lámina Creta Vertedero (B)	0,111	m
Relación B/h	0,83	>0,5 Ok
Coefficiente de descarga Calculado (C)	0,60	m
Carga del vertedero Calculado (h)	0,134	m
	13,4	cm

Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S



RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ASPECTOS ESTRUCTURALES

El canal para la obra de control tiene un ancho de 0,3m por 1.17m de longitud. El vertedero triangular de pared delgada, así como la regleta se localiza de acuerdo a los cálculos hidráulicos realizados en el capítulo anterior. La estructura será construida en concreto reforzado de 3000psi y demandará las siguientes cantidades hierro y concreto.

REQUERIMIENTOS DE MATERIALES

Tabla 4 Requerimiento concreto

CONCRETO OBRA DE CONTROL			
Descripción	Área	Altura	Volumen
Placa obra de control	0,7611	0,12	0,091332
Muro A	0,3743	0,5	0,18715
Muro B	0,036	0,34	0,01224
Base del vertedero	0,108	0,12	0,01296
Muro C Vterdedero	0,084	0,21	0,01764
TOTAL			0,32

Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S

Tabla 5 Cantidad de materiales requeridos

Tipo de concreto	Resistencia Psi (lb/pulg ²)	Resistencia (kg/cm ²)	Materiales para 0,32m ³ de concreto				
			Cemento (kg)	Bolsas (50kg)	Arena (m ³)	Grava (m ³)	Agua (L)
1:2:2	3000	210	135,44	2,71	0,17	0,17	59,77

Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S

4.2 Requerimiento de hierro

Tabla 6 Cantidad de hierro

Tipo	φ	Longitud (m)	Cantidad	Separación (m)	Log. Total (m)	Peso Unit (kg/m)	Peso Parcial (kg)
1	1/4"	1,42	5	0,18	7,10	0,25	1,78
2	1/4"	1,62	3	0,18	4,86	0,25	1,22
3	1/4"	2,29	1	0,18	2,29	0,25	0,57
4	1/4"	3,65	1	0,18	3,65	0,25	0,91
5	1/4"	4,04	2	0,18	8,08	0,25	2,02
Total					25,98		6,50

Fuente: C&A INGEHIDRICO S.A.S

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4. CONTEMPLACIONES GENERALES

La tubería de ingreso es de 1", determinando un ancho de canal para la obra de control de 0,3m y una longitud de 1,17m de acuerdo a la ubicación del vertedero triangular y el Limnómetro. La estructura será construida en concreto reforzado de 3000psi y demandará las cantidades de hierro y concreto mostradas anteriormente en las tablas.

Con una medida de 13,4cm en el Limnómetro, se obtiene el caudal otorgado mediante oración. Si la carga hidráulica disminuye de igual manera disminuye el caudal ingresado. Por el contrario, si h aumenta el caudal aumentará. Para efectos de evitar que el caudal que ingresa a los predios Jordan y El Cedro sea $> 4,00$ l/s, el agua excedente será retornada a un drenaje de la quebrada Nilo mediante el vertedero de excesos.

El proyecto dentro de sus anexos incluye tres planos de ubicación y tres planos de obra con sus coordenadas donde se localizaría la obra Hidráulica Vertedero Triangular.

El proyecto presentado contiene las memorias de procedimientos y cálculos hidráulicos realizados para las obras que proponen, desarrollados correctamente según la base teórica disponible para el diseño de obras hidráulicas vertedero triangular, presenta vistas de planta, perfil y detalles, Memoria de Responsabilidad Profesional del Diseñador, adjunto el certificado COPNIA, adjunto Cedula de Ciudadanía del Diseñador.

5. CONCEPTO TECNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado Cam CAM No 2023-E 1634 del 25 de abril del 2023, presentados por la señora por **Allendy Medina Borja**, con Cedula de Ciudadanía N° **83245992** de Iquira, realizan la entrega de los documentos para la aprobación de las obras de control de caudal para los predios El Jordan y El Cedro de la Cuarta Derivación Tercera Izquierda de la quebrada el Nilo, del municipio de Palermo(H), mediante la Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre de 2021, donde allegan los planos de localización, vistas, cortes, perfil de las obras de control de caudal y memoria de responsabilidad con datos del diseñador, certificado del COPNIA y Cedula del diseñador se encuentra que

1. Presenta plano de ubicación general cumpliendo con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
2. Presenta plano de obra civil cumpliendo con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015, presentando planos exigidos en planchas de 100x70 cm con escalas 1:25 hasta 1:100 vista general y 1:10 hasta 1:25 detalles.
3. Presenta memoria de cálculos hidráulicos, una vez se verifica las obras propuestas presenta obra de regulación del ingreso de caudal, presentando obra de captación y medición, la cual cumple con los requerimientos exigidos por la resolución 3946 del 30 de diciembre del 2021 y según el caudal de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

diseño requerido.

4. Dentro de los cálculos hidráulicos presenta la ecuación general de los vertederos aplicando el principio de la conservación y la energía entre dos puntos para determinar la ecuación para los vertederos triangulares de pared delgada calculando a partir de esta la carga del vertedero (h) y desarrollando los cálculos para hallar caudal teórico y real(iterando) para de este modo finalmente tener la carga(h) del vertedero triangular que permite el ingreso del caudal concesionado.
5. Cumple con el caudal de diseño asignado en la resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021 por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público - río tune, quebrada la guagua y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del huila.
6. De acuerdo con los planos de localización entregado se establece que no se encuentra dentro de la faja establecida por la ronda hídrica dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974.
7. Presenta memoria de responsabilidad, el profesional presenta tarjeta profesional, certificado de COPNIA actualizado del 2023 y cedula de ciudadanía.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico No. 1834 de fecha 14 de julio de 2023, se permite conceptuar:

Es **VIABLE** aprobar los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para control de caudal consistente en un vertedero triangular de pared delgada y vertedero de excesos que retornan el agua sobrante a la quebrada, con punto de Captación Quebrada Nilo más exactamente en las coordenadas planas NORTE= 835832.33 m y ESTE = 808016.03 m, con un caudal directo de 4.00 lt/sg para uso Agrícola de Pasto/Jardines En beneficio de los predios Jordan y El Cedro de la vereda Nilo jurisdicción del municipio de Palermo (H), en cumplimiento de la resolución CAM 3946 del 2021, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – río tune, quebrada la guagua y sus principales tributarios que discurren por los municipios de teruel y palermo, en el departamento del huila.

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación de los planos.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 acoge en todas sus partes el concepto técnico 1834 de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación y en consecuencia

for

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal consistente en un vertedero triangular de pared delgada y vertedero de excesos que retornan el agua sobrante a la quebrada, con punto de Captación Quebrada Nilo más exactamente en las coordenadas planas NORTE= 835832.33 m y ESTE = 808016.03 m, con un caudal directo de 4.00 lt/sg para uso Agrícola de Pasto/Jardines para los predios El Jordan y El Cedro de la Cuarta Derivación Tercera Izquierda de la quebrada el Nilo, del municipio de Palermo(H), mediante la Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre de 2021, presentados bajo el radicado CAM No 2023-E 1634 del 25 de abril del 2023, por la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** portadora de la Cedula de Ciudadanía N° 83245992 de Iquira, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder un plazo de tres (3) meses a partir de ser notificada la resolución de aprobación, para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos presentados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de la misma.

ARTICULO TERCERO: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.

ARTICULO CUARTO: La Corporación no se hace responsable si se perturba la servidumbre de los predios aledaños por la construcción de obras hidráulicas de control, conducción, derivación y/o medición que se encuentren fuera del Área del predio señalado en los diseños presentados y verificado según resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** portadora de la Cedula de Ciudadanía N° 83245992 de Iquira, al correo electrónico allendymedina74@gmail.com de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Asesor Jurídico SRCA

